

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 19 de mayo 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

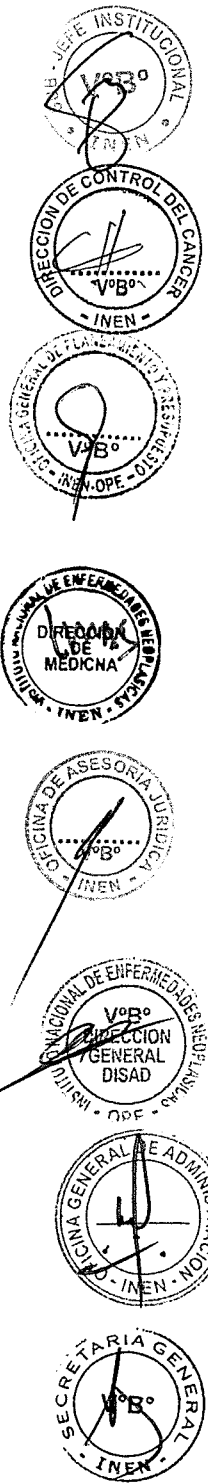
Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de Enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones inherentes a sus Unidades Orgánicas y Departamentos;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 024-2016-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado la Directiva Nº 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultado", estableciendo disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales;

Que, mediante Ley Nº 30518 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en cuyo artículo primero se aprueba el presupuesto de gasto del Sector Público y los recursos que lo financian, en virtud de lo cual se genera la Resolución Jefatural Nº 519-2016-J/INEN de fecha 30 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2017, instrumento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego a nivel de la Unidad Ejecutora para dicho periodo, el cual en su Anexo 2 detalla el "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos" e incluye el detalle de los programas presupuestales aprobados;

Que, en atención a los considerandos pertinentes y teniendo en cuenta la importancia de aquellos programas presupuestales, resulta necesario generar la participación de los actores y definir las responsabilidades de las coordinaciones técnicas operativas,



con participación de los órganos y unidades orgánicas internas competentes, con la finalidad de asegurar su adecuada y eficiente gestión, sobre todo en lo referido a la programación, ejecución, monitoreo y evaluación, para lo cual es necesario conformar un Comité de Gestión de los mismos, con sus respectivas coordinaciones técnicas, otorgándole el carácter de permanente y asignándoles los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Control del Cáncer, de la Dirección General de Medicina, de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL “COMITÉ DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER; REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES; ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS (TBC) - VIH/SIDA Y CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL [CG-PPR]; que se conducen en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), asignándosele carácter permanente, el cual estará integrado por los siguientes miembros, todos designados por la Jefatura Institucional:

PRESIDENTE

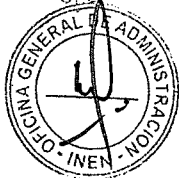
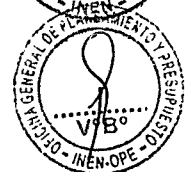
Jefatura Institucional

MIEMBROS

- Director General de la Dirección de Control del Cáncer.
- Director General de la Dirección de Medicina.
- Director General de la Dirección de Cirugía.
- Director General de la Dirección de Radioterapia.
- Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Director General de la Oficina General de Administración.
- Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director Ejecutivo del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer.
- Coordinadores Técnico-Operativos de los Productos correspondientes a los Programas Presupuestales.

SECRETARÍA TÉCNICA:

Coordinadora General de Programas Presupuestales.



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gestión de Programas Presupuestales del INEN [CG-PPR], cumplirá a través de las Coordinaciones Técnicas Operativas de cada programa, las siguientes funciones:

1. Proponer los ajustes al diseño, rediseño, programaciones físicas y presupuestarias de productos de los programas presupuestales, así como en la estructura de costos.
2. Efectuar el análisis de la evaluación del cumplimiento de las metas físicas y presupuestarias de los productos del/los Programa(s) Presupuestal(es), así como el análisis de los indicadores de resultado, en el marco de sus funciones.
3. Participar en la elaboración de propuesta de proyecto de presupuesto del/los Programa(s) Presupuestal(es), conforme a la normatividad vigente.
4. Participar en las decisiones para el óptimo uso de los recursos asignados a las metas del/los Programa(s) Presupuestal(es), con el objetivo de lograr los resultados planteados.
5. Informar a la presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, los avances y acciones realizadas en relación a las funciones encomendadas.
6. Participar en las reuniones que convoque la Presidencia del Comité.

El Comité se deberá reunir por lo menos una vez al mes, convocados por la Presidencia y/o Secretaría Técnica cuando se le delegue.

ARTÍCULO TERCERO: Programa Presupuestal: “PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER”: en lo que corresponde a los productos de:

a) Productos de Acciones Comunes

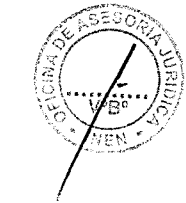
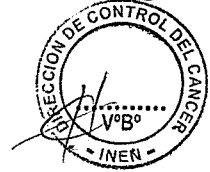
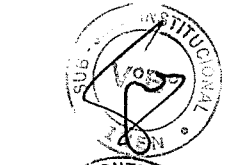
Coordinador: El Director(a) General de la Dirección de Control del Cáncer o su representante válidamente designado.

b) Productos de Promoción, Prevención y Detección Precoz:

Coordinador: El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer o su representante válidamente designado.

c) Productos de Procedimientos, Diagnósticos, Estudios Biomédicos y Tratamiento

- Coordinador de los Productos de Cáncer de Estómago, Cáncer de Colón y Recto y Cáncer de Hígado: El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Cirugía de Abdomen o su representante válidamente designado.
- Coordinador de los Productos de Cáncer de Piel y Cáncer de Mama: El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos o su representante válidamente designado.
- Coordinador de los Productos de Leucemia y Linfoma: El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Oncología Médica o su representante válidamente designado.



- Coordinador de los Productos de Cáncer de Cuello Uterino: El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Cirugía Ginecológica o su representante válidamente designado.
- Coordinador de los Productos de Cáncer de Pulmón: El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Cirugía en Tórax o su representante válidamente designado.
- Coordinador de los Productos de Cáncer de Próstata: El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Cirugía Urológica o su representante válidamente designado.

d) Productos de Personas Atendidas con Cuidados Paliativos:

Coordinador: Especialista de Medicina Paliativa y Tratamiento del Dolor, designado por el/la Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Especialidades Médicas.

ARTÍCULO CUARTO: Programa Presupuestal: “REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES”, en lo que corresponde a los productos de:

a) Productos de Vulnerabilidad y Mantenimiento Hospitalario:

Coordinador: El/La Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios o su representante válidamente designado.

b) Productos de Emergencias por Desastres:

Coordinador: El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Medicina Crítica o su representante válidamente designado.

ARTÍCULO QUINTO: Programa Presupuestal: “ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS (TBC) - VIH/SIDA”, en lo que corresponde a los productos de:

a) Productos VIH/SIDA:

Coordinador: Especialista en Infectología, designado por el/la Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Especialidades Médicas.

b) Productos de Tuberculosis (TBC):

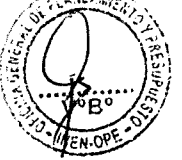
Coordinador: Especialista de Neumología, designado por el/la Director(a) Ejecutivo(a) del Departamento de Especialidades Médicas.

ARTÍCULO SEXTO: Programa Presupuestal: “CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL”:

Coordinador: Especialista en Psiquiatría designado por el/la Director(a) Ejecutivo(a) de Especialidades Médicas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Son funciones inherentes a los Coordinadores Técnico Operativos de los Programas Presupuestales o a sus representantes válidamente designados, las siguientes:





1. Proponer las metas (en sus dimensiones físicas y presupuestarias) de los productos del Programa Presupuestal, en el marco de sus funciones.
2. Proponer las pautas técnicas relacionadas al diseño y programación física y presupuestaria de productos del Programa Presupuestal, así como actualización en la estructura de costos del PP.
3. Participar en la elaboración de propuesta de proyecto de presupuesto del Programa Presupuestal, conforme a la normatividad vigente.
4. Efectuar el seguimiento de las metas físicas y presupuestarias de actividades y productos y presentar informes respectivos.
5. Analizar los indicadores de desempeño, productos y resultado y proponer acciones de mejora.
6. Informar a la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, los avances y acciones realizadas en relación a las funciones encomendadas.
7. Trabajar y coordinar con los órganos y unidades orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del respectivo programa.
8. Participar en las reuniones que convoque la Presidencia del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: Precisar que la Jefatura Institucional, dará conformidad a las actividades que desarrollan la Secretaría Técnica y las Coordinaciones Técnicas Operativas de los Programas Presupuestales del INEN; así como incorporar miembros, asignar o reasignar las funciones que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que la Oficina General de Administración, asigne los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría Técnica y de las Coordinaciones Técnicas Operativas de los Programas Presupuestales.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que los distintos órganos y unidades orgánicas del INEN deberán colaborar con las Coordinaciones Técnicas Operativas de los Programas Presupuestales del INEN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, publique la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

M.C. Iván Chávez Passiuri
Jefe Institucional

